



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El movimiento primero)

Resolución Jefatural

N.º 910 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 02 AGO. 2022

Visto: El Oficio N.º 022-2022/I.E. N.º 00561/CN AGROPECUARIO RAMIREZ-R/D, con registro N.º 019-2022080634, en un total de seis (06) folios útiles.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76º del capítulo IV de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146º del D.S. N.º 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N.º 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N.º 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Decreto Regional N.º 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional N.º 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 25.05.2022, el Director de la I.E N.º 00561 "Agropecuario Ramírez", pone en conocimiento a través del Oficio N.º 022-2022/I.E. N.º 00561/CN AGROPECUARIO RAMIREZ-R/D, la solicitud de la profesora **YUDITH JACQUELINE CASTREJON BARDALES**, quien solicitó licencia por maternidad, a partir del 23.05.2022 al 28.08.2022 por noventa y ocho (98) días conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT); de acuerdo a lo establecido en el artículo 71º del inciso "a" numeral a.2 de la Ley de la Reforma Magisterial N.º 29944, concordante con el artículo 185º inciso "b" de su Reglamento aprobado por el D.S. N.º 004-2013-ED, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;

Que los artículos 1º y 3º Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, de la citada Ley indica que las prestaciones que otorga ESSALUD son de prevención, promoción y recuperación de la salud, las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente





Resolución Jefatural

N.º 910 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud por parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial N° 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02-02-06, señalando en el numeral 01 que dicho abono se realizara en la cuenta bancaria de la trabajadora que tendrá efecto a partir del 01-04-2006.

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneración por Maternidad a la trabajadora, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

Nº	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL Nº DÍAS	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD			
01	CASTREJON BARDALES YUDITH JACQUELINE, CM N° 1047416600 Profesora (Contratada) (30hrs) - I.E N° 00561 - Moyobamba. Exp. N° 019-2022080634 con. (06) fólíos.	--	98 23.05.2022 al 28.08.2022	Maternidad	98	23.05.2022 al 28.08.2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que los subsidios al que hacen referencia los dispositivos acotados serán pagados en base de las remuneraciones asegurables directamente por ESSALUD, en la cuenta Bancaria que el trabajador tenga para el pago de sus remuneraciones.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación san Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300- MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Dirección Regional de Educación
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones

LIC. ADM. FERNANDO R. SINANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES



02 AGO 2022

FRSOJ/OEU 300
LARD/BIENESTAR
JCHRA-BS.

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C M 10008044747